



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2022 00188 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S**
Demandado: **EDIFICIO BORACAY**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante a través de su correo electrónico andrea.ariza29@outlook.com presentó memorial con el que pretende subsanar los defectos de que adolece la demanda y que le fueron señalados en proveído de data 19 de septiembre de 2022, notificado por estado electrónico N° 0129 del 21 de septiembre de 2022. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla, 04 de octubre de 2022

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2022, notificado por estado electrónico N° 0129 del 21 de septiembre de 2022, el juzgado resolvió inadmitir la presente demanda, otorgándosele un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsanara los defectos señalados en el mentado auto so pena de rechazo, los cuales vencían el día 28 de septiembre de 2022.

Revisado el expediente virtual y el correo institucional se observa que, en fecha 27 de septiembre de 2022, la parte demandante de forma oportuna subsana la demanda, presentando el poder en debida forma, puesto que el apoderado y su poderdante ejecutaron los actos necesarios para darle validez al poder notariado que escaneado fue allegado a la demanda, a través de mensajes de datos que tuvo lugar el día 26 de septiembre de 2022 a las 9:49 a.m.

Así, se tiene que la doctora ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.101.752.095, portadora de tarjeta profesional N°172.833 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S** identificada con Nit.860.048.112-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la carrera 7 N°115 60 Of 415 ZN Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara, correo electrónico de notificaciones judiciales contabilidad@arrecife.com.co, representada legalmente por el señor Jaime Ariel Benitez Londoño identificado con cedula de ciudadanía N°80407377, presenta **DEMANDA EJECUTIVA**, en contra del **EDIFICIO BOCARAY** identificado con Nit.901.257.570-9, representado legalmente por la señora Monica Hernandez De Alvarez identificada con cedula de ciudadanía N° 32.756.390 y dirección fiscal de notificaciones calle 72 N° 41-40 de la ciudad de Barranquilla y dirección electrónica edificiobocarayadmon@gmail.com.

Como título de recaudo ejecutivo aporta un ejemplar escaneado en formato PDF de la factura electrónica de venta N° 5178 con fecha de vencimiento diciembre 01 de 2021, cuyo emisor es la sociedad CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S y su receptor la sociedad ejecutada de este asunto. Con fundamento en dicho título solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$146.345.776, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Ahora bien, del examen realizado a los documentos referidos y allegadas con esta demanda, se tiene que emanar a cargo de los ejecutados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso y artículos 621 – 630, 709 - 711 del Código de Comercio, y además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso y lo normado en la ley 2213 de 2022

que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, razón por la que se ordenará el mandamiento de pago en la forma que fue solicitado.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago en contra de **EDIFICIO BOCARAY** identificado con Nit.901.257.570-9, y a favor de **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S** identificada con Nit.860.048.112-4, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordenar al demandado **EDIFICIO BOCARAY** identificado con Nit.901.257.570-9; pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad demandante **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S** identificada con Nit.860.048.112-4, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$146.345.776.00) por concepto de capital de la obligación contenida en la factura electrónica de venta N°ca.5178, más los intereses moratorios, a la tasa máxima sobre el capital adeudado, desde el día 1° de diciembre de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Tercero: Notificar personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cuarto: Correr traslado a los demandados por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

Quinto: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C. G. P. en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022.

Séptimo: Informar a la DIAN la existencia de los títulos valores presentados para su ejecución, como lo establece el artículo 630 del E.T. Por secretaria líbrese oficios.

Octavo: Reconocer personería jurídica a la doctora ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°1.101.752.095, portador de la tarjeta profesional N°172.833 del C. S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades que le fueron conferidas mediante poder otorgado mediante mensaje de datos. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°1540906, dirección electrónica andrea.ariza29@outlook.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gala

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b963deb9e09ebdc9c7f5c19f3d76d854f30e527099dc7277013d1f9e07d90dae**

Documento generado en 04/10/2022 03:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>